



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 15 de junio de 2022

RES. CM N° 89/2022

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 6357, el TEA N° A-01-00010598-4/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plenario de fecha 17 de mayo del corriente año, el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, Dr. Alberto Biglieri, solicitó que se incluya en el Orden del Día del próximo Plenario el tema Prórroga Declaraciones Juradas 2021.

Que el Titular de la Oficina de Integridad Pública, Dr. Matías Rey, en atención al vencimiento del plazo legal para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses -Actualización Anual 2021-, el cual operará el próximo 30 de junio de 2022 (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública”), manifestó que entiende prudente y oportuno el otorgamiento de una prórroga excepcional de dicho plazo.

Que el Título III “Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses” de la Ley N° 6.357, regula a través de los arts. 10 a 13 el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses que deben presentar los sujetos obligados.

Que en el marco de dicho régimen la información requerida a través de las citadas disposiciones establece que la valuación de determinados bienes (por ej. bienes inmuebles, sus destinos y mejoras; bienes muebles registrables; capital invertido en títulos valores, en acciones y demás valores cotizables o no en bolsa; entre otros) debe realizarse de conformidad con los criterios establecidos en la normativa nacional en materia de Impuesto sobre Bienes Personales (conf. Título VI de la Ley N° 23.966 -Texto Ordenado por el Anexo I del Decreto N° 281/97, B.O. 15/04/97 y modificatorias).

Que en tal sentido el art. 10, párrafo in fine de la Ley N° 6.357 prevé lo siguiente: *“...En los casos de los incisos e), f), g), h), i), j), k) y l) -del propio artículo- deberá asimismo consignarse el valor del bien conforme los criterios de valuación establecidos en la normativa nacional en materia de Impuesto sobre Bienes Personales”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Que lo expuesto da cuenta de la dependencia existente entre la presentación de las declaraciones impositivas y las exigidas por la Ley N° 6.357.

Que en esta inteligencia, con fecha 24 de mayo de 2022, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció a través de la Resolución General N° 5192/2022 una extensión del plazo de presentación de las declaraciones juradas, y en su caso, del pago de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales -correspondientes al período fiscal 2021- de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 975 y 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, hasta el día 28 de junio de 2022, inclusive (de conformidad con un cronograma de fechas sujeto a la terminación de la clave única de identificación tributaria (CUIT) del contribuyente).

Que en razón de ello, el Titular de la Oficina de Integridad Pública expresó *“entiendo necesario a los fines de facilitar el acceso y utilización de información patrimonial coincidente para el debido cumplimiento de ambas obligaciones (las originadas ante el Fisco y esta Oficina de Integridad Pública), promover la prórroga del plazo de vencimiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses previstas por la Ley N° 6.357, para el período Anual 2021, en un tiempo que permita -a la luz de la extensión de los plazos dispuesta por la AFIP- compatibilizar la información fiscal con la requerida por los arts. 10, 11 y 12 del citado cuerpo legal (“Régimen de Integridad Pública”)”*.

Que por su parte, la Oficina Anticorrupción, autoridad de aplicación en materia de Ética Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, ha previsto en la Resolución RESOL-2022-8-APNOA#PTE, de fecha 29 de abril de 2022, una prórroga hasta el día 31 de julio de 2022 del vencimiento del plazo de presentación de las respectivas Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses -período Anual 2021- con vencimiento inicial el día 30 de mayo de 2022, extendiendo un mes el período de presentación por sobre la fecha prevista por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en razón de considerar que dicha presentación resulta esencial a fin que el sistema replique los datos fiscales necesarios para la adecuada confección de las declaraciones juradas patrimoniales, brindando a los funcionarios declarantes un plazo factible para completar la aludida información antes de su vencimiento.

Que bajo estas consideraciones, el Dr. Matías Rey, sugirió que *“se promueva una resolución estableciendo una prórroga excepcional del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses -período Anual 2021- para los sujetos obligados que integran el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Superior Tribunal de Justicia-, la cual podría ser coincidente con la fecha de vencimiento de la presentación de similar obligación establecida por la Oficina*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Anticorrupción, es decir 31 de julio de 2022, inclusive, o extendida al 31 de agosto de 2022, inclusive”.

Que asimismo, sostuvo que *“la prórroga aludida podría favorecer la entrada en vigencia con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses -período Anual 2021- del Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública”, cuya elaboración se dispuso por Resolución CM N° 159/2021 y actualmente se encuentra en etapa de análisis y observación para su posterior tratamiento y aprobación por el Plenario de Consejeros (conf. actuación TEA A-01-00009700-0/2022)”.*

Que este Plenario de Consejeros, comparte en todos sus términos los criterios esgrimidos por el Sr. Titular de la Oficina de Integridad Pública y en consecuencia corresponde prorrogar la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley N° 6357, hasta el día 31 de agosto de 2022.

Que a su vez, cabe destacar que, frente a situaciones excepcionales, decisiones de esta naturaleza fueron adoptadas con anterioridad conforme surge de las Resoluciones de Presidencia Nros. 771/2014, 431/2019, 346/2020, 732/2020 y 595/2021

Que se deja constancia que dicha decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31, y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses -período Anual 2021- para los sujetos obligados que integran el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Superior Tribunal de Justicia- hasta el día 31 de agosto de 2022, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 89/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

